



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de junio del 2002  
No. 117

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SUMARIO:

DISPOSICIONES PARA LA OPERACION DEL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO PARA SERVIDORES PUBLICOS DE ENLACE Y APOYO TECNICO, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**SALVADOR MARTINEZ CERVANTES, ENRIQUE PEÑA NIETO y JESUS TREVIÑO DE LA GARZA**, Secretarios de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 19 fracciones II, X y XI, 23, 38 y 38 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 6, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y el artículo sexto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se constituye el Seguro Institucional para Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico, Mandos Medios y Superiores del Poder Ejecutivo del Estado de México, y :

### CONSIDERANDO

Que es del interés del Gobierno del Estado crear condiciones que procuren la seguridad y el ingreso económico de aquellos servidores públicos que por la naturaleza del cargo que desempeñan sólo gozan de los ingresos que se les asigna en las disposiciones correspondientes y que por ello se encuentran privados de indemnización alguna en caso de separación del empleo.

Que por tal motivo, el Ejecutivo del Estado, por Acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno" del 18 de junio de este año, determinó la constitución del Seguro Institucional para

Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico, Mandos Medios y Superiores del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contempla un Seguro de Vida y un Seguro de Separación Individualizado.

Que en el Acuerdo mencionado se señala que la operación del Seguro de Separación Individualizado se realizará en los términos que establezcan las disposiciones que al efecto expidan las Secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en su carácter de dependencias globalizadoras.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir las siguientes:

**DISPOSICIONES PARA LA OPERACION DEL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO PARA SERVIDORES PUBLICOS DE ENLACE Y APOYO TECNICO, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO.**

**PRIMERA.-** En el procedimiento para la designación de la compañía de seguros que se encargará de la administración del seguro, se considerará a aquella que cuente con experiencia en el ramo de seguros colectivos para servidores públicos de mando, buscando en todo caso las mejores condiciones para los intereses del Gobierno del Estado.

**SEGUNDA.-** Los instrumentos jurídicos que se generen con motivo de la contratación del Seguro Institucional, serán firmados por la Secretaría de Administración.

**TERCERA.-** En el contrato que se celebre con la compañía de seguros que se designe y en la póliza que ésta expida, deberá establecerse lo siguiente:

- a) Que el pago del beneficio por parte de la aseguradora al servidor público o a sus beneficiarios, se realice en el menor tiempo posible, sin que exceda de veinte días hábiles.
- b) La posibilidad de que los servidores públicos efectúen aportaciones extraordinarias adicionales al porcentaje elegido, sin obligación del Gobierno del Estado correlativa a las mismas, las cuales deberán ser enteradas directamente por el servidor público en Institución de Crédito que designe la compañía o en la aseguradora, según se convenga.
- c) Las condiciones en que el servidor público pueda incrementar el porcentaje de aportación elegido originalmente, sin exceder el máximo establecido.
- d) Indicar el régimen fiscal aplicable, por el pago de los beneficios establecidos en el Seguro de Separación Individualizado.
- e) Enviar cuando menos una vez al año, al domicilio que señale el servidor público, un informe del saldo que exista a su favor en el Seguro de Separación Individualizado.

**CUARTA.-** La Secretaría de Administración en la contratación del Seguro de Vida Colectivo para los servidores públicos del sector central, incluirá a los de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo del Estado.

Respecto al Seguro de Separación Individualizado, los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, conforme a sus disponibilidades presupuestales, se adherirán al convenio que al efecto hubiere celebrado la citada dependencia con la aseguradora correspondiente. Para tal efecto, se suscribirán con los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, los convenios de coordinación o colaboración que se requieran.

**QUINTA.-** En la elaboración de sus proyectos de presupuesto anual de egresos, los organismos auxiliares y fideicomisos públicos deberán contemplar los montos a erogar con motivo de estas prestaciones.

**SEXTA.-** Los Coordinadores Administrativos o equivalentes de las Dependencias y Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, serán los responsables de recibir la solicitud del servidor público, mediante la cual soliciten su exclusión del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México o del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo (FOREMEX), así como la de incorporación al Seguro de Separación Individualizado.

**SEPTIMA.-** Los servidores públicos deberán solicitar por conducto de los Coordinadores Administrativos o equivalentes, mediante el formato correspondiente, el descuento por nómina del porcentaje que hubieran elegido como aportación al Seguro de Separación Individualizado.

**OCTAVA.-** Los servidores públicos en activo a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se constituye el Seguro Institucional para servidores públicos de Enlace y Apoyo Técnico, Mandos Medios y Superiores del Poder Ejecutivo del Estado de México, que opten por permanecer en el FOREMEX, en cualquier momento podrán solicitar su incorporación al Seguro de Separación Individualizado, siempre y cuando cumplan con los requisitos y disposiciones que se establezcan. En todo caso deberán solicitar su exclusión del FOREMEX.

**NOVENA.-** La Secretaría de Administración proveerá lo necesario para que el Seguro Institucional a que se refiere el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de junio de 2002, empiece a operar a partir del dieciséis de julio del presente año.

**DECIMA.-** La Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección General de Desarrollo y Administración de Personal, será la responsable de tramitar y solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación los recursos económicos por concepto de aportaciones de los servidores públicos y las correspondientes al Gobierno del Estado, organismos auxiliares y fideicomisos públicos, así como de efectuar el entero a la compañía aseguradora, los días quince y último de cada mes.

**DECIMA PRIMERA.-** La Secretaría de la Contraloría, conforme a las atribuciones que le otorgan los ordenamientos legales correspondientes, vigilará, fiscalizará y auditará el uso de los recursos estatales que se destinen para la operación del Seguro Institucional.

Dadas en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dos.

#### **TRANSITORIA**

**UNICA.-** Publíquense las presentes disposiciones en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

#### **A T E N T A M E N T E**

**C.P. SALVADOR MARTINEZ CERVANTES**  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y**  
**PLANEACION**  
**(RUBRICA).**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACION**  
**(RUBRICA).**

**C. JESUS TREVIÑO DE LA GARZA**  
**SECRETARIO DE LA CONTRALORIA**  
**(RUBRICA).**